
REVISTA

del

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Bogotá, Noviembre de 1931

Actos Oficiales

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

QUINTA DE MUTIS

AÑO DE 1932—250° DE SU FUNDACION

PROSPECTO GENERAL

Alumnos

El Colegio recibe cuatro clases de alumnos: 1.º los Colegiales, que son diez, gozan de beca gratuita, forman el núcleo de la comunidad y disfrutan de los privilegios que les conceden las Constituciones; 2.º los oficiales, agraciados también con beca gratuita y que prestan sus servicios al Colegio conforme a los Estatutos; 3.º los convictores, alumnos internos que pagan su pensión alimenticia, y 4.º los alumnos externos, que no viven en el Colegio y sólo reciben en él la enseñanza.

Ningún alumno que se matricule como interno podrá pasar, en el mismo año, a la categoría de externo. El alumno interno que tenga necesidad de retirarse del

Colegio por enfermedad comprobada, no podrá asistir a las clases durante el tiempo que permanezca fuera del internado.

Las becas del Colegio, tanto de colegiales como de oficiales, se conceden conforme a las reglas que se insertan más adelante.

La pensión alimenticia de los convictores es de trescientos pesos (\$ 300) oro anuales.

EL PAGO SE HARÁ POR DÉCIMAS PARTES ANTICIPADAS EN LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. EL COMPROMISO DEL COLEGIO CON EL ALUMNO PENSIONADO CESA TOTALMENTE POR EL HECHO DE NO HABER PAGADO LA PENSIÓN EL DÍA QUINCE DE CADA MES. POR CONSIGUIENTE, A PARTIR DE ESA FECHA, EL ALUMNO SERÁ RETIRADO PROVISIONALMENTE DEL COLEGIO. LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA SE HARÁ MEDIANTE EL PAGO DE UN RECARGO DE DOS PESOS (\$ 2) ORO.

A los exámenes finales del año escolar no podrá ser admitido ningún alumno que no haya pagado la pensión correspondiente al mes de noviembre.

Los alumnos externos pagarán cien pesos (\$ 100) anuales por mensualidades anticipadas. Si quince días después de vencido el plazo no hubieren pagado, se les cancelará la matrícula.

No habrá descuentos, aunque el alumno éntre al Colegio después de comenzado el mes, o salga a su casa, o se retire del Claustro. Tampoco los habrá para los que pasen los asuetos intermedios fuera, ni para los que salgan antes de concluirse el mes de noviembre.

Los derechos de grados, habilitaciones, etc., y todos los que se cobran por la Secretaría, están regulados por los Acuerdos números 4 de 1922 y 12 de 1923, publicados en los números 167 y 178 de la REVISTA DEL COLEGIO.

QUINTA DE MUTIS

Para los niños de doce a quince años, continuará el internado establecido en la Quinta de Mutis, propiedad campestre del Colegio, situada en el vecindario de Chapinero, calle 64, con los mismos requisitos y condiciones generales que se expresan en este Prospecto.

Matriculas

El Colegio principiará sus tareas el lunes ocho de febrero a las seis y media de la tarde.

Las matrículas ordinarias se abren el lunes primero de febrero y se cierran el trece del mismo; las extraordinarias se abren el lunes quince, y se cierran el sábado veinte. Si antes de estas fechas se completare el número de alumnos que pueda recibir el Colegio, se anticipará la clausura de las matrículas. De ahí en adelante no puede matricularse nadie, a menos que así lo decrete, por razones especiales, la Consiliatura. El que obtenga orden de admisión del Rector para matricularse y no lo haga dentro de los tres días siguientes, perderá el derecho a la matrícula.

El alumno interno que, principiadas las tareas, no ingresare al Colegio dentro de los tres días siguientes a aquel en que se haya matriculado, perderá el derecho a ingresar, en cuyo caso se le devolverá lo que haya pagado.

Los alumnos pagarán como derecho de matrícula ordinaria dos pesos (\$ 2) por cada curso en que se matriculen, y un peso (\$ 1) por derecho de inscripción. Las matrículas extraordinarias valen el doble. Los alumnos internos pagarán tres pesos (\$ 3) al año por alquiler de catre y pupitre; y los externos dos pesos (\$ 2) por el pupitre.

Todo alumno debe ser matriculado personalmente por un acudiente respetable, que no sea estudiante, que viva

en Bogotá, que se haga cargo de cumplir con las obligaciones reglamentarias, que responda de la conducta del alumno y del pago puntual de las pensiones.

Si el acudiente se ausentare de Bogotá, debe designar quien lo reemplace con anuencia del Rector.

Deben abstenerse de solicitar matrícula los jóvenes que no hayan obtenido la nota de buen comportamiento en los años anteriores o que hayan perdido en el examen dos o más cursos; los que viniendo de otros colegios, no tengan certificados satisfactorios, y los que no estén dispuestos a sujetarse de buen grado al reglamento del Colegio.

Para que un joven sea recibido en el Colegio se requiere que sea mayor de once años, que sepa leer y escribir y que haya hecho los estudios preparatorios que el Colegio exige, a saber: primer curso de castellano, primero de aritmética, primero de historia patria, geografía, ortografía, el curso de catecismo de doctrina cristiana y uno de religión explicada. A los niños que soliciten por primera vez matrícula en la Quinta de Mutis, el Colegio les exige los estudios indispensables para comenzar bachillerato.

Cuando un alumno se matricule en clases que suponen el conocimiento de determinados cursos anteriores, como francés segundo, álgebra, etc., el respectivo catedrático informará, dentro del primer mes de estudios, si la preparación del alumno es deficiente para que pueda continuar en la clase. En este caso se le hará pasar al curso anterior respectivo y se modificará la matrícula.

No se admiten certificados de ningún otro colegio o escuela, cuando se trate de un alumno que haya sido reprobado o aplazado en el mismo curso en el Rosario.

Deberes de los alumnos

Todo estudiante, cualquiera que sea la categoría en que se inscriba, se compromete a sujetarse a las Constituciones, a los acuerdos de la Consiliatura y a los decretos del Rector.

El Colegio del Rosario es católico, apostólico y romano; y así todo acto, dentro o fuera del Colegio, que desdiga de su carácter, traerá consigo la cancelación de la matrícula.

El Colegio es ajeno a la política militante. Es absolutamente prohibido a los alumnos tratar de tales asuntos dentro del Claustro. No es lícito tomar directa o indirectamente con cualquier fin el nombre del Colegio.

Todo alumno tiene derecho de hacer al Rector o a la Consiliatura, de palabra o por escrito, observaciones o reclamos que estime convenientes; pero están absolutamente prohibidas las manifestaciones colectivas.

Todo alumno convictor debe adquirir el uniforme y el escudo del Colegio, que se le proporcionarán a principal y gastos por el establecimiento mismo, y llevar dicho uniforme y escudo en todas las solemnidades del Claustro y en todos los días de salida a la calle, excepto en vacaciones.

Los convictores deben traer los libros necesarios para las clases, útiles de escritorio, un baúl con buena cerradura, mesa de noche, útiles de baño, dos talegas para el despacho de ropas, un colchón de un metro ochenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, dos sobrecamas blancas, por lo menos, dos frazadas blancas, cuatro sábanas y fundas, toallas, etc.

Los internos no podrán tener clases en otro colegio o escuela.

No saldrán del Colegio sino los domingos y días festivos, el primer jueves de cada mes, siempre que en la misma semana no ocurra otro día de vacación, y los

días de asueto determinados en el reglamento; y no podrán volver al Claustro después de las seis y media de la tarde.

EL ALUMNO QUE PERNOCTE FUÉRA DEL COLEGIO, SIN PERMISO PREVIO DEL RECTOR, SOLICITADO POR EL PADRE O POR EL ACUDIENDE, SERÁ CASTIGADO LA PRIMERA VEZ, Y LA SEGUNDA SE LE CANCELARÁ LA MATRÍCULA.

PARA SALIR DEL COLEGIO ENTRE SEMANA SE REQUIERE CAUSA GRAVE, Y QUE VENGA A SOLICITAR EL PERMISO EL PADRE O EL ACUDIENDE, EN PERSONA; EL IRSE DEL COLEGIO SIN PERMISO TRAE CONSIGO LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

En caso de enfermedad pasajera, los alumnos serán atendidos en el Colegio; si la dolencia fuere grave, el acudiente debe retirarlo del establecimiento.

El estudiante que dañare el edificio o los muebles del Colegio debe pagar el daño, sin perjuicio de sujetarse al castigo, si la falta ha sido voluntaria.

El alumno que tuviere treinta faltas de asistencia sin excusa, o sesenta legítimamente excusadas no podrá presentarse a examen. Dos faltas excusadas, se computan por una sin excusa. Las excusas deben presentarse por el padre o por el acudiente al señor Rector el primer día en que el alumno vuelva al Colegio.

QUINTA DE MUTIS

PLAN DE ESTUDIOS

(BACHILLERATO GENERAL)

Decreto número 57 de 13 de enero de 1928, art. 1.º

PRIMER AÑO A

(CURSO PREPARATORIO)

Castellano.
Aritmética.
Historia Patria.
Geografía Patria.
Religión.
Nociones de ciencias naturales.
Caligrafía y Dibujo.
Educación física.

PRIMER AÑO B

Castellano, primer curso.
Aritmética analítica.
Geografía universal.
Francés preparatorio.
Religión.
Caligrafía.
Educación física.

SEGUNDO AÑO

Castellano, segundo curso, y Retórica.
Aritmética comercial y Contabilidad.
Historia antigua.
Francés, primer curso.

CLAUSTRO DE BOGOTÁ**PLAN DE ESTUDIOS****FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS****BACHILLERATO GENERAL***Decreto número 57 de 13 de enero de 1928.***AÑO II**

Historia antigua.
 Castellano, segundo curso, y Retórica.
 Francés, primer curso.
 Aritmética general.
 Religión.

AÑO III

Inglés primero.
 Historia moderna.
 Álgebra elemental.
 Francés segundo.
 Religión.
 Contabilidad.

AÑO IV

Historia natural e Higiene.
 Inglés segundo.
 Física y Química elementales (alternadas).
 Geometría elemental.
 Religión.
 Dibujo artístico.

BACHILLERATO DE ESPECIALIZACIÓN*Decreto número 57 de enero 13 de 1928, art 2.º***Ingeniería****AÑO V**

Lógica y antropología.
 Filosofía del lenguaje (Gramática de Bello).
 Francés e Inglés superiores.
 Matemáticas.
 Apologética.

AÑO VI

Metafísica.
 Geometría descriptiva y Trigonometría.
 Física.
 Química.

Medicina**AÑO V**

Lógica y Antropología.
 Filosofía del lenguaje (Gramática de Bello).
 Francés e Inglés superiores.
 Latín primero.
 Apologética.

AÑO VI

Metafísica.
 Química.
 Física.
 Latín segundo.

Jurisprudencia**AÑO V**

Lógica y Antropología.
 Filosofía del lenguaje.
 Francés e Inglés superiores.
 Latín primero.
 Apologética.

AÑO VI

Metafísica.

{ Ética y Sociología.
 { Historia de la Filosofía.

Autores clásicos.

Latín segundo.

Facultad de Jurisprudencia

PRIMER AÑO

Filosofía del Derecho.

Derecho constitucional.

Derecho romano, primer curso.

Derecho civil, primer curso.

Economía política (alternada).

Biología (alternada).

Facultades

El Colegio tiene dos Facultades: la de Filosofía y Letras, que comprende estudios de bachillerato y de doctorado, y la Facultad de Jurisprudencia.

Para ser admitido a estudios de bachillerato y obtener el diploma correspondiente, deben los alumnos conformarse con el Decreto Ejecutivo número 57 de 13 de enero de 1928.

Para matricularse en el primer año para el doctorado en Filosofía y Letras, es preciso presentar el diploma de bachiller debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, y, si dicho diploma no ha sido expedido por el Colegio, el alumno deberá sujetarse a un examen de admisión, a juicio del Rector.

Los estudiantes que, habiendo ganado cursos en otras Facultades de carácter oficial, ingresaren a la Facultad del Rosario, serán admitidos a grado con las condiciones siguientes:

1.^a Presentar el diploma de bachiller y sujetarse a examen de prueba, si no hubiere sido presentado en la otra Facultad.

2.^a Hacer en el Colegio, por lo menos, los dos últimos años de estudios.

3.^a Presentar antes de su admisión al Rosario un examen de prueba en la mitad de los cursos que hayan ganado en otra Facultad. Dicho examen se verificará en la forma de los preparatorios ordinarios, y, en caso de ser aplazados, no podrán ser admitidos en el Colegio.

El Colegio confiere el grado de bachiller en Filosofía y Letras a los alumnos que, después de haber hecho en él los cursos completos, hayan sido aprobados en los exámenes anuales y en los de revisión; el grado de doctor o de licenciado en la Facultad respectiva, a quienes, después de los correspondientes estudios pasen por los exámenes exigidos por la Consillatura y por el Gobierno.

No habrá más exámenes de habilitación que los de alumnos aplazados en el año anterior o aplazados en uno de los exámenes preparatorios de grado de las Facultades, conforme al Acuerdo número 12 ya citado.

«Revista del Colegio»

Desde el año de 1905 empezó a publicarse mensualmente, en cuadernos de sesenta y cuatro páginas, la «REVISTA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO». En ella se publican los actos oficiales del Colegio, muchos documentos inéditos de sus archivos, importantes estudios didácticos y pedagógicos, los ensayos de los estudiantes y hermosas piezas literarias en prosa y en verso de los mejores autores colombianos y extranjeros. Van publicados veintiseis volúmenes que constituyen una preciosa colección para los hijos del Colegio, para los futuros historiadores, y aun para la amena lectura en familia.

Se distribuye mensualmente a los alumnos, se sirven suscripciones para dentro y fuera del país y sólo se canjea con revistas o publicaciones análogas.

La correspondencia debe dirigirse al administrador de la REVISTA, apartado de correos número 72.

Reglas para la provisión de colegiaturas y puestos de oficiales

I. Los colegiales constituyen el núcleo de la comunidad y gozan de los privilegios que las Constituciones les confieren.

II. La primera colegiatura que vaque cada año se provee libremente por el Excelentísimo señor Patrono del Colegio, previa la información constitucional.

III. Los que deseen obtener una colegiatura presentarán a la Consiliatura, antes del primero de febrero, estos documentos: 1.º su fe de bautismo; 2.º sus certificados de estudios; 3.º atestación de dos personas honorables y conocidas por los consiliarios, en que conste que el pretendiente es hijo de padres honrados, que es católico, de intachable conducta y que tienen aptitudes para los estudios.

IV. En caso de que varios sujetos soliciten una misma colegiatura, se abrirá concurso entre ellos y se adjudicará la merced: 1.º al de mejor conducta; 2.º al más adelantado en estudios; 3.º al que haya estudiado en el Colegio durante mayor tiempo; 4.º al más pobre; 5.º a aquel cuyos padres o ascendientes hayan servido mejor a la República. La Consiliatura puede, cuando lo crea conveniente, sujetar a examen a los candidatos.

V. Para lo provisión de los puestos de oficiales se requieren condiciones análogas a las que se exigen para optar la colegiatura.

Este Prospecto fue expedido por la Consiliatura para el año de 1932.

El Rector,

JOSE VICENTE CASTRO SILVA

El Secretario,

Pedro Ramírez Toro

